

CONSTANCIA: Santiago de Cali, abril 11 de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvese proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, abril once (11) de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación No. S-1469
Radicación: 01-1998-0426

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

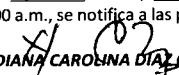
En consecuencia de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	72
de hoy	06 MAY 2016
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARÍA	

CONSTANCIA: Santiago de Cali, abril 15 de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvese proveer.


DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, abril quince (15) de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación No. H-1474
Radicación: 01-2015-459

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

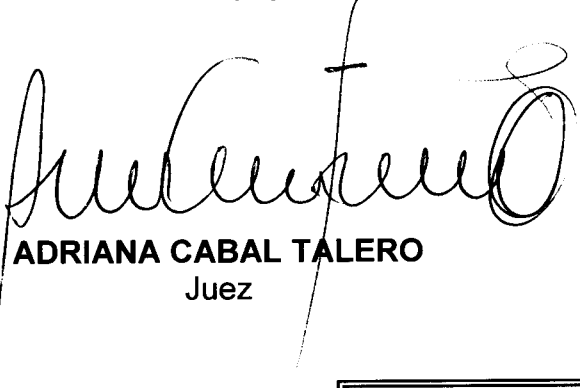
En consecuencia de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Procédase por la Oficina de Apoyo a liquidar las costas del proceso.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	72 de hoy 16 MAY 2016
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
 DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA	

CONSTANCIA: Santiago de Cali, abril 11 de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvese proveer.

X/ 02
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, abril once (11) de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación No. S-1467
Radicación: 06-2009-067

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	72
de hoy	06 MAY 2016
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA: Santiago de Cali, abril 15 de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvasse proveer.

x/ 02
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, abril quince (15) de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación No. S-1475
Radicación: 08-2014-043

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Procédase por la Oficina de Apoyo a liquidar las costas del proceso.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	72 de hoy 15 MAY 2016
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
x/ 02 DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA	

CONSTANCIA: Santiago de Cali, abril 11 de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvasse proveer.

71 C3
 DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
 Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, abril once (11) de dos mil dieciséis (2016)
 Auto de Sustanciación No. S-1468
 Radicación: 09-2013-088

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

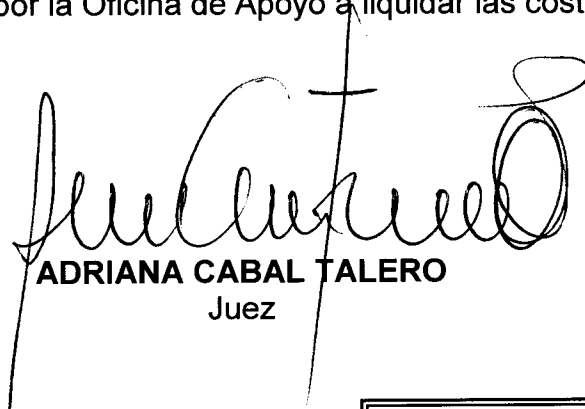
En consecuencia de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Procédase por la Oficina de Apoyo a liquidar las costas del proceso.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
 Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 72	de hoy 16 MAY 2016
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
71 C3 DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA: Santiago de Cali, abril 15 de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvese proveer.

X1 03
DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, abril quince (15) de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación No. S-1477
Radicación: 12-2012-269

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Procédase por la Oficina de Apoyo a liquidar las costas del proceso.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	72 de hoy 16 MAY 2016
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
X1 03 DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, abril quince (15) de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación No. S-1478
Radicación: 13-2013-400.

La presente demanda fue remitida por el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Se observa a folios 90 y 91 del cuaderno principal, Auto de la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional de Cali, mediante el cual se decreta la apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización del aquí demandado Pedro Julio Tenjo Díaz.

En el numeral cuarto del mencionado Auto, la Superintendencia de Sociedades precisa: *"ORDENAR al deudor comunicar a todos los jueces y autoridades que estén conociendo de procesos ejecutivos o de ejecución coactiva en su contra, el inicio del proceso de validación, a fin de que se suspendan los procesos mientras se valida el acuerdo extrajudicial de reorganización, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y el artículo 26 del Decreto 1730 de 2009..."*

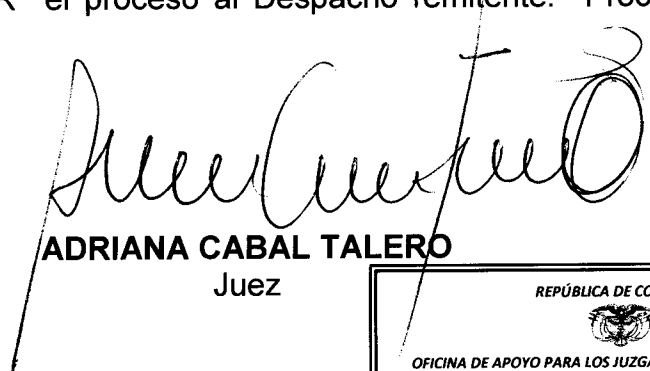
No se evidencia en la foliatura que el despacho que para ese momento tenía a su cargo el proceso efectuara algún pronunciamiento de fondo, limitándose a poner en conocimiento de la parte interesada la apertura del proceso en la Superintendencia de Sociedades, como se verifica a folio 93 del cuaderno principal.

Conforme a lo anterior, el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR el presente proceso.

SEGUNDO: DEVOLVER el proceso al Despacho remitente. Procédase por la Oficina de Apoyo.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	72 de hoy 16 MAY 2016
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
X/03	
DIANA CAROLINA DÍAZ CORDOBA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de mayo de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver medida cautelar. Sírvese Proveer.

0103
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016)
AUTO SUSTANCIACION: 1564
Radicación: 15-2012-162

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante el embargo de todas las sumas de dinero y/o créditos, que le correspondan a la demandada EUDOXIA ARBOLEDA MORAN, por concepto de proceso ejecutivo Administrativo llevado a cabo ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca; sin embargo, de la revisión del presente asunto se observa que tal medida ya fue decretada y perfeccionada (fl 5-c 2) por lo que se considera improcedente volver a proferir dicha orden.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de oficiar a la Tesorería del Municipio de Guapi Cauca, *"...para que efectúe el embargo y retención de dichas sumas de dinero que le correspondan a la demandada EUDOXIA ARBOLEDA MORAN, para que las consigne a favor del señor SEVERINO CUERO AGUIÑO, identificado con la c.c. No. 2.592.472, a través del banco Agrario de Colombia a órdenes de su despacho..."*, el juzgado lo encuentra procedente.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

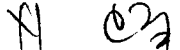
- 1.- ABSTENERSE de decretar la medida de embargo solicitada en el escrito que antecede, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- OFICIAR a la Tesorería del Municipio de Guapi Cauca, para que proceda a acatar la orden de embargo y retención de las sumas de dinero que le correspondan a la demandada EUDOXIA ARBOLEDA MORAN, en la proporción que fue tenuta en cuenta por el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca (fl 11-c 2, en el proceso Ejecutivo contractual radicado bajo partida No. 2010-0048400.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado Nº 72 de hoy 06 MAY 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA